



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA EN DESCONGESTIÓN**

Arauca, Arauca, ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 81-001-33-33-002-2013-00227-00

Demandante: JUVENAL RODRIGUEZ VELANDIA Y OTROS

Demandado: NACIÓN-MINDEFENSA-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

**REPARACIÓN DIRECTA
(Art. 140 C.P.A.C.A)**

En el presente asunto, y como quiera que con debida antelación el apoderado de los demandantes, peticiona la restricción y traslado de todo el expediente número 2011-00077 que cursa en el Juzgado Penal del Circuito de Saravena el cual corresponde al radicado número 67964 de la Fiscalía Octava Especializada de Arauca, en razón a que el mismo consta de muchos cuadernos donde existe información relacionada con otro grupo de personas que hicieron también parte de ese proceso, por lo que se hace voluminoso e innecesario trasladar toda esa información que no sirve de sustento probatorio para este proceso en mención. (Fl. 314 del expediente).

El despacho, encuentra procedente tal solicitud y accede a la restricción y el traslado de todo el expediente, solicitando a la parte que sólo se alleguen y en el menor tiempo posible, las piezas procesales relevantes a este proceso, la cual se había decretado como prueba trasladada en la audiencia inicial llevada a cabo en este despacho judicial, el día veintiséis (26) de junio de 2014. (Fls. 286 a 293 del expediente).

Por lo anterior, y en vista de la restricción a la prueba antes mencionada, y como quiera que se había fijado como fecha para Audiencia de Pruebas el día once (11) de septiembre de 2014, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), y a fin de que se allegue al plenario la prueba trasladada, **se fija nueva fecha para audiencia de pruebas, para el día dieciséis (16) de septiembre del año que avanza**, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).



*Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en
Descongestión*

Expediente No. 81-001-33-33-002-2013-00227-00

En consecuencia, por secretaria, comuníquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes con el objeto de evitar desplazamientos innecesarios a esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTEROS
Jueza